



Resolución de 13 de noviembre de 2012, por la que se publica la relación definitiva de admitidos en la fase selectiva de la convocatoria de ayudas para becas y contratos de Formación de Profesorado Universitario dictada por Resolución de 25 de abril de 2012 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, modificada por la Resolución de 31 de octubre de 2012.

Por Resolución de 12 de julio de 2012, de la Dirección General de Política Universitaria, se hizo pública la estimación de becas a conceder por áreas científicas de la ANEP, convocadas por Resolución de 25 de abril de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, para Formación de Profesorado Universitario del Programa Nacional de Formación de Recursos Humanos de Investigación del ejercicio 2012, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 (Boletín Oficial del Estado de 10 de mayo) que fue modificada por Resolución de 18 de mayo de 2012 (Boletín Oficial del Estado de 22 de mayo).

Por Resolución de 3 de septiembre de 2012, se publicó la relación provisional de admitidos en la fase selectiva, facilitando el correspondiente plazo de subsanación.

Por Resolución de 31 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades (Boletín Oficial del Estado de 12 de noviembre de 2012), se modificó el número de ayudas y la financiación prevista en la Resolución de 25 de abril de 2012, dando lugar a una nueva distribución de ayudas a conceder por cada área de la ANEP, que se ha hecho pública por Resolución de 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Política Universitaria.

Conforme a estas consideraciones y a lo previsto en el artículo 31.2.d. de la convocatoria,

HE RESUELTO:

Primero.- Publicar en el Anexo I la relación de solicitantes admitidos en la fase selectiva.

Segundo.- Hacer pública en el Anexo II la relación de solicitantes no admitidos en la fase selectiva, por no alcanzar la nota media del expediente académico la mínima señalada para cada área.

Tercero.- Publicar en el Anexo III la relación de solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en los artículos 27, 28.3 y 31.2.c) de la convocatoria.

Cuarto.- Publicar en el Anexo IV la relación de solicitantes que han desistido.

Quinto.- Los solicitantes admitidos, cuya documentación aportada en la solicitud esté incompleta o adolezca de defectos formales, disponen de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en la Web del Ministerio para subsanar.



Las deficiencias que deban ser subsanadas podrán realizarse a través de Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a la que se accederá mediante la identificación que cada solicitante tenga asignada.

Sexto.- Una vez cumplimentada la solicitud de subsanación presentando, si el solicitante se puede identificar mediante cualquiera de los sistemas de firma aceptados por la Sede Electrónica (<http://sede.educacion.gob.es/sistema-firma-accepta.html>) se podrá completar el proceso electrónico de registro de la subsanación acompañando la documentación preceptiva en formato digital.

En caso contrario, una vez cumplimentada la solicitud de subsanación a través de la Sede Electrónica, se obtendrá un impreso oficial de la misma en soporte papel con el fin de poder presentarlo en el Registro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (c/ Los Madrazo, 15-17, 28071 Madrid) o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, en uso de este derecho, el impreso es remitido por correo postal, se presentará en sobre abierto para que sea fechado y sellado por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

El impreso oficial incluirá un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma. En caso de modificación del impreso oficial, manual o electrónicamente, la solicitud será automáticamente excluida.

Los solicitantes excluidos y no admitidos podrán interponer contra la presente resolución recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación en la Web del Ministerio o recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 (ARTÍCULO 116 Y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, se podrá recurrir en vía contencioso-administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día de su publicación.

Madrid, 13 de noviembre de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA
(P.D. Orden ECD/465/2012, BOE de 9 de marzo)

Jorge Sainza González

